MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0032- ARC-ENSB-CLENS-2020

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0016-ARC-ENSB-CLENS-2020 - ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS Y MAQUINARIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA".

La señora Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO** quien actúa en su calidad de **JEFE DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA",** debidamente nombrada mediante Resolución No. 1265 del 29 de noviembre de 2019, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolucion No. 1417 del 08 de marzo de 2018, y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", está interesada en celebrar contrato para **MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES DE LA GUARNICIÓN DE BARRANQUILLA, GRUPO 01: MANTENIMIENTO DE BIENES NO RESIDENCIALES; GRUPO 2. MANTENIMIENTO BIENES RESIDENCIALES,** por valor **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($428.000.000),** valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el señor Teniente de Navío **MEZA RESTREPO GLENN ARMANDO,** Jefe Oficina de Planeación de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", quien elaboró estudio previo de fecha 04 de marzo de 2020, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida, respaldada en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4720 y 4820 del 27 de enero de 2020, con el fin de contratar el **MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES DE LA GUARNICIÓN DE BARRANQUILLA, GRUPO 01: MANTENIMIENTO DE BIENES NO RESIDENCIALES; GRUPO 2. MANTENIMIENTO BIENES RESIDENCIALES,** por valor **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($428.000.000),** valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo contemplado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2. "DISPOSICIONES ESPECIALES AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA",

SECCIÓN 1. "MODALIDADES DE SELECCIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que en consideración a lo expuesto, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" efectuó proyecto de pliegos de condiciones **No. 0022-ARC-ENSB-CLENS-2020,** el cual se sujetaría a lo dispuesto al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y a través de Aviso de Convocatoria difundido por el mismo medio el día 05 de marzo de 2020.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de acuerdo al SECOP II a la fecha equivalen a **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($380.778.000.00),** la presente convocatoria tiene un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 428.000.000),** por lo anterior denótese que **NO** es susceptible de ser limitada a Mipymes.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones en los términos establecidos en proceso por parte de las siguientes firmas: **RAYCO LTDA, NEOGLOBAL SAS, GIOVANNI MEDINA, DRV INGENIERIA SAS, ECOHABITAT SAS, GRUPI TITANIUM** y por los señores **ING. JOSE RAFAEL GOMEZ ARAMBULA, LUIS ALFONSO SANCHEZ PARRA, HERBERT JOSEFF KARPF RIVERA,** las cuales fueron remitidas a los Comités Estructuradores del proceso y a la Dependencia Usuaria, quienes obraron lo propio de manera directa, en sesión del Comité de Adquisiciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", como consta en acta del día 16 de marzo de 2020. Las respuestas a las observaciones fueron publicadas en la Página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el 16 de marzo de 2020, a través del **FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01.**

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación que permita la realización para la **MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES DE LA GUARNICIÓN DE BARRANQUILLA, GRUPO 01: MANTENIMIENTO DE BIENES NO RESIDENCIALES; GRUPO 2. MANTENIMIENTO BIENES RESIDENCIALES,** la Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", estima pertinente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0022-ARC-ENSB-CLENS-2020,** acuerdo los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En virtud de lo expuesto, la JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0022 ARC-ENSB-CLENS/2020,** cuyo objeto es la **MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES DE LA GUARNICIÓN DE BARRANQUILLA, GRUPO 01: MANTENIMIENTO DE BIENES NO RESIDENCIALES; GRUPO 2. MANTENIMIENTO BIENES RESIDENCIALES,** por valor de **CUATROCIENTOS**

VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 428.000.000) valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la resolución de apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo, en la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II., y se regirá por el cronograma publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y los pliegos de condiciones definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los **16 días del mes de marzo de 2020.**

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo.: CC Alejandro Rangel Escobar
Jefe de la Sección Administrativa ENSUB

Vo.Bo.: TF Sergio Estupiñan Velásquez
Jefe de la Subsección de Adquisiciones ENSUB

Reviso: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró: AS09 Nelys Estrada Ortega
Ejecutiva de Contratos ENSUB